



Medición contable de inversiones en títulos de deuda a valor técnico

Presentación preparada por Carlos Federico Torres para la materia Contabilidad Superior II, unidad II

Mediciones de inversiones en títulos de deuda con cotización

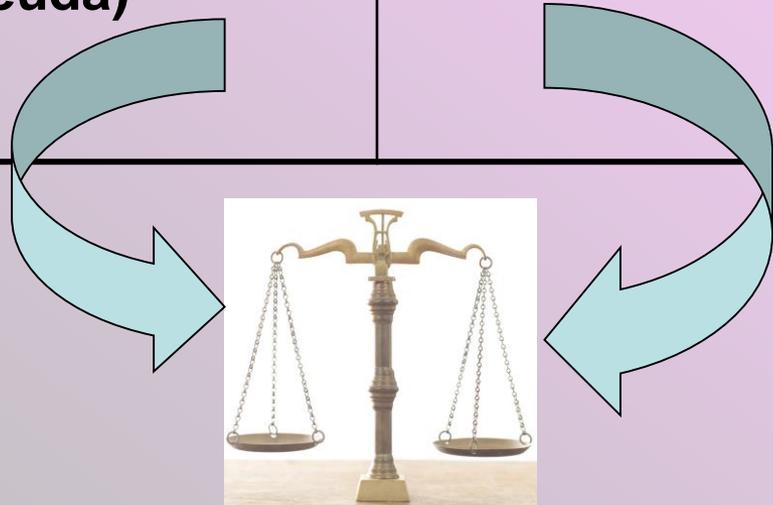
Inicial	Costo de adquisición: Valor de cotización más gastos de compra
Posteriores	VNR: Valor de cotización menos gastos de venta
	Valor técnico: Costo de adquisición (que constituye el valor técnico original) + Intereses devengados - Cobranzas Curiosamente, a este último se lo define como “criterio general”

Condiciones para aplicar el criterio general

Refieren a:	1. <u>Las cláusulas con que se emitieron los títulos:</u> El emisor no debe tener el derecho de cancelarlos por un importe significativamente menor que el valor contabilizado por aplicación del criterio general a una determinada fecha
	2. <u>Los requisitos a cumplir por parte del inversor:</u> a) No los haya adquirido con el fin de cobertura de riesgos inherentes a pasivos a cancelar en la misma moneda en la que están emitidos los títulos. b) Haya decidido conservarlos hasta sus respectivos vencimientos y tenga la capacidad financiera a tal fin. c) No haya asumido pasivos como cobertura de las variaciones de valor de los títulos (es decir la situación inversa a la contemplada en a)

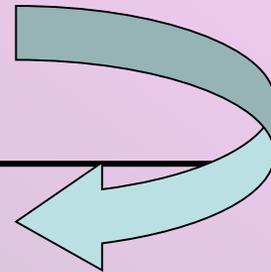
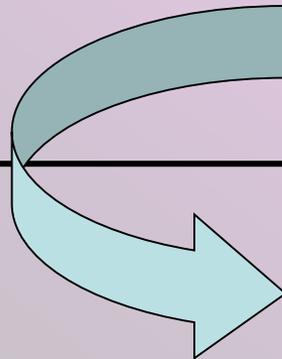
Que no los haya adquirido con el propósito de cobertura de riesgos inherentes a ciertos pasivos a cancelar en la misma moneda en la que están emitidos los títulos implica:

Activo	Pasivo
<p data-bbox="343 458 639 525">←</p> <ul style="list-style-type: none"><li data-bbox="112 568 948 743">▪ Inversiones en títulos de deuda emitidos en moneda extranjera (Cobertura de la deuda)	<ul style="list-style-type: none"><li data-bbox="987 629 1773 682">▪ Deudas en moneda extranjera



Que no haya asumido pasivos como cobertura de las variaciones de valor de los títulos implica

Activo	Pasivo
<p data-bbox="508 458 964 554">┌ └</p> <ul style="list-style-type: none"><li data-bbox="112 596 950 711">▪ Inversiones en títulos de deuda emitidos en moneda extranjera	<p data-bbox="1354 458 1367 565">└</p> <ul style="list-style-type: none"><li data-bbox="981 596 1819 711">▪ Deudas en moneda extranjera (cobertura de los títulos)



Proceso secuencial para la aplicación del criterio general de medición de las inversiones en títulos de deuda

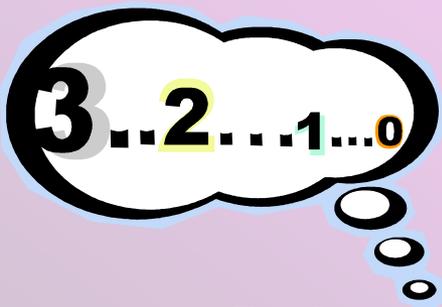
Pasos de la secuencia	Cálculo
1. Medición inicial (valor de ingreso al patrimonio)	Valor de cotización en el mercado en el que se efectuó la inversión más gastos de la compra
2. Determinación del flujo neto de efectivo de la inversión, es decir, el resultado financiero neto.	Diferencia entre el total de ingresos que se obtendrán en concepto de amortización de capital y cobro de rentas hasta el último vencimiento para el rescate de los títulos y el egreso inicial calculado en el paso anterior
3. Determinación de la tasa interna de retorno a la fecha de la inversión.	Tasa que iguala el valor descontado de los futuros ingresos según punto anterior con el costo original de los títulos (la medición inicial).
4. Cálculo de la base para devengar los resultados financieros en c/ período	Es la medición contable de los de los títulos (valor técnico) al inicio de cada período.
5. Cálculo de los resultados financieros devengados en cada período	Valor al inicio de c/ período (obtenido en el paso anterior) por la TIR que se determinó a fecha de la inversión.

Tratamiento de otras cláusulas referidas a los títulos de deuda

Emitidos con	Efecto en la TIR	Efecto en resultados
1. Cláusula de cambios en la tasa de Interés	Se modifica	No hay al momento de producirse el cambio
2. Cláusula de actualización 3. En una moneda extranjera 4. Posibilidad de quitas por parte del emisor	No se modifica	Inmediato

Cambios en la tasa de Interés

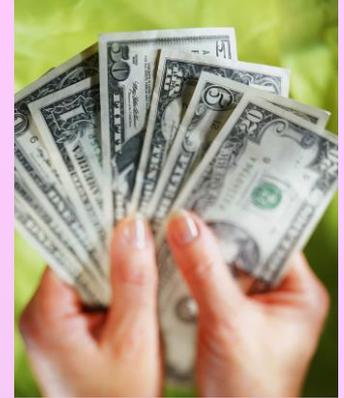
- 1. Se considerará el valor técnico de los títulos al inicio del período en el que se produjo el cambio en la tasa de interés.**
- 2. Se determinará el flujo de ingresos que se producirá a partir de ese momento, con motivo de la existencia de una nueva tasa de interés.**
- 3. Se calculará la nueva TIR, surgida al momento del aludido cambio en la tasa como consecuencia del nuevo flujo de ingresos a partir de ese cambio.**
- 4. Se devengarán los nuevos intereses que ahora son asignables a cada uno de los períodos restantes.**
- 5. No surgen resultados al momento de producirse el cambio. Ellos se determinarán recién a partir del cierre del período a cuyo inicio se produjo la variación en la tasa de interés que paga el emisor de los títulos.**



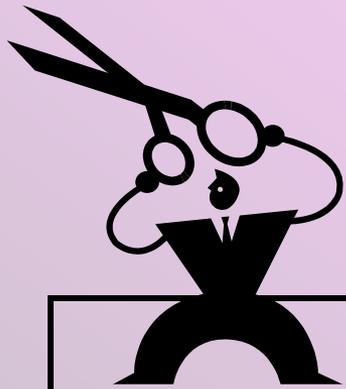
Títulos emitidos con cláusula de actualización

1. Debe procederse a ajustar el valor técnico calculado al inicio del período en el que se produjo la actualización de acuerdo al porcentaje que corresponda a ésta, modificando simultáneamente en la misma medida los flujos de ingresos futuros.
2. Por lo tanto la TIR vigente no se modifica dado que el cambio en el valor técnico al momento de producirse el ajuste por índice de precios en el valor de los títulos es directamente proporcional al cambio que dicha actualización genera en los futuros ingresos.
3. Surge inmediatamente una ganancia a contabilizar con motivo de esta actualización

Títulos emitidos en moneda extranjera



- Debe procederse a ajustar el valor técnico calculado al inicio del período en el que se produjo la diferencia de cambio de acuerdo al porcentaje de ésta, modificando simultáneamente en la misma medida los flujos de ingresos futuros.
- Por lo tanto la TIR vigente **no se modifica** dado que el cambio en el valor técnico al momento de producirse el ajuste por tipo de cambio en el valor de los títulos es directamente proporcional a la modificación generada en los futuros ingresos.
- Surge inmediatamente una ganancia a contabilizar en concepto de diferencia de cambio.



Quitas por parte del emisor (reducción en el valor de la inversión)

**El ente
inversor
debe
contabilizar
la pérdida,
acreditando:**

- 1. Títulos públicos si está concretada la quita.**
- 2. “Previsión para desvalorización de títulos públicos”, si la quita se encuentra aún en curso de negociación**
 - En este último caso, se estimará el % de disminución en la medición de los títulos. La previsión rectificará la medición de éstos, cuyo saldo contable no ha sido modificado conservando su valor técnico según cláusulas originales, pero la medición surgirá del neto resultante entre ese valor técnico y la previsión contabilizada por la estimación de la quita aún no concretada.**



Quitas por parte del emisor (continuación)

- Así, el procedimiento es similar, aunque en sentido inverso, al propuesto anteriormente para el caso de las actualizaciones de los títulos, dado que en este caso se procede a:
 1. Reducir el valor técnico vigente al momento de la quita por el porcentaje de ésta.
 2. Reducir correlativamente el flujo de ingresos futuros.
 3. Surge inmediatamente una pérdida a contabilizar con motivo de esta reducción en el valor de la inversión.
 4. Al reducirse el valor técnico vigente al momento de la quita por el porcentaje de ésta y correlativamente el flujo de ingresos futuros, también en este caso se mantiene la TIR vigente al momento de la reducción en el valor técnico de los títulos.

Caso práctico – Datos y consignas



1. El día 30 de abril de 2013, una empresa adquiere títulos públicos por un valor nominal de \$ 30.000.-, ya amortizado por el emisor en un 70 %.
2. Las cuotas pendientes se cancelarán los días 30 de junio y 31 de diciembre de 2013 y 30 de junio de 2014. Estos títulos han sido emitidos con una tasa semestral del 3 %.
3. Por su parte, la TIR resultante a la fecha de la adquisición de los títulos ha sido calculada en el 4,20 % semestral.
4. La empresa inversora cierra ejercicio el 30 de septiembre de cada año.

Se solicita:

1. Determinar el flujo neto de efectivo.
2. Determinar el costo de los títulos
3. Confeccionar la tabla de devengamiento de los resultados financieros, al corte de cada cupón y a fecha de cierre de ejercicio de la empresa.

Cálculo del flujo neto (resultado financiero a devengar) y del costo original

Fecha	Ingresos (cap. e intereses)	Egresos	Flujo neto	Valor residual
30-04-13		9.042,88	-9.042,88	9.000,00
30-06-13	3.000 + 270 = 3.270		+3.270,00	6.000,00
31-12-13	3.000 + 180 = 3.180		+3.180,00	3.000,00
30-06-14	<u>3.000 + 90 = 3.090</u>		<u>+3.090,00</u>	-.-
<u>Totales</u>	<u>9.540</u>	<u>9.042,88</u>	<u>+ 497,12</u> (RF a devengar)	

El costo de la inversión es el siguiente:

$$9.042,88 = \underbrace{3.270}_{0,333} + \underbrace{3.180}_{1,333} + \underbrace{3.090}_{2,333}$$

$$1,042 \qquad 1,042 \qquad 1,042$$

La TIR resultante es de 4,20 % semestral.



Devengamiento de resultados financieros y cálculo del valor de los títulos

Período de devengamiento	Medición al inicio del período	TIR %	Interés	Cobros	Medición al final del período
01-05-13 a 30-06-13	9.042,88	1,3808	124,86	3.270.-	5.897,74
01-07-13 a 30-09-13	5.897,74	2,0784	122,58		6.020,32
01-10-13 a 31-12-13	6.020,32	2,0784	125,13	3.180.-	2.965,45
01-01-14 a 30-06-14	2.965,45	4,2000	<u>124,55</u>	3.090.-	-.-
Total int. Devengados			<u>497,12</u> (coincidente con el total de RF a devengar calculados en la filmina anterior)		



Otras cláusulas

Resolver bajo los siguientes supuestos, considerándolos independientes entre sí:	1. Al producirse el corte del cupón el 30-06-13 la tasa de emisión aumenta al 4 %.
	2. Al corte del cupón del 30-06-13 se produce una actualización de los títulos por el 10 % de los mismos.
	3. Al producirse el corte del cupón el 31-12-13 se produce una quita del 5 %.